



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## Aviso De Privacidad Simplificado del Juzgado Cívico

El Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México, con domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Ocotlán, Estado de México, informa que es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales requeridos y utilizados para proveerle los trámites, servicios como lo son actas de mutuo acuerdo, procedimiento en percances vehiculares y puestas a disposición por faltas administrativas, mismos que serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

### I. La denominación del responsable.

Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Ocotlán, del Estado de México.

### IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir lo establecido, se llevará a cabo el uso de los siguientes datos personales:

#### A) En el caso de particulares:

Los Datos Personales recabados son los siguientes:

**Datos de identificación oficial:** (Nombre completo, CURP, Clave del INE, Nacionalidad, Sexo, Estado civil, Edad, Localidad, Municipio, Entidad Federativa)

**Datos laborables** (ocupación)

**Datos de localización:** (Domicilio o dirección particular y/o para oír y recibir notificaciones, Código Postal.)

#### B) En el caso de servidores públicos, personas jurídico-colectivos o morales:

Los Datos Personales recabados son los siguientes:

**Datos de identificación oficial:** (Nombre completo, Razón Social, RFC, Clave del INE, Nacionalidad, Estado civil, documento que acredite personalidad), Datos laborables (ocupación)

**Datos de localización:** (Domicilio o dirección particular y/o para oír y recibir notificaciones, teléfono particular fijo y móvil, Código Postal.)

La cantidad de datos personales bajo tratamiento dependerá de su forma de obtención y de los supuestos específicos que deriven de la atención, sin embargo, en todos los casos, la entrega de los datos personales es facultativa.

Dadas las características del uso de los datos personales de este sistema, del Juzgado Cívico podrá recabar su huella dactilar (dato personal biométrico de carácter confidencial), **previo consentimiento expreso y por escrito para el tratamiento de este dato sensible, con pleno apego al artículo 156 del Bando Municipal de Ocotlán vigente y aplicable.**

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En caso del personal del Juzgado Cívico, identifique la existencia de una vulnerabilidad o afectación en la confidencialidad de dichos datos deberá registrarlo, a fin de establecer medidas especiales de protección y reportarle ante el administrador del sistema de datos personales.

No obstante, la información que derive con motivo de actas de mutuo acuerdo, procedimiento en percances vehiculares y puestas a disposición por faltas administrativas, se considera, de manera general, información de nivel de seguridad medio.

**VII.-Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.**

Finalidad principal de tratamiento: realizar **actas de mutuo acuerdo**, procedimiento mediante el cual se somete una controversia particular o general, dando solución con la firma del acta; **procedimiento de percances vehiculares**: es el proceso mediante el cual dos o más personas se vieron involucradas en un hecho de tránsito denominado “choque”, quienes al no llegar a un común acuerdo para realizar la reparación del daño, se da intervención al perito en materia de tránsito terrestre y valuación de daños designado por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), para que una vez emitido el dictamen correspondiente, el Juez Cívico pueda dictar el laudo correspondiente poniendo fin al procedimiento, por último en cuanto a las **puestas a disposición**: es el proceso de calificación al presunto infractor, a fin de determinar si situación jurídica.

Al establecer los procedimientos por el Juzgado Cívico, es con la finalidad de preservar del orden público y la paz pública dentro del Municipio.

**VIII.-Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:**

De manera general, los datos personales proporcionados que se consideran información confidencial, de conformidad con lo establecido, en relación con los artículos 23 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia y cuando se trate de los casos en los que el transferente no esté obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transferencia de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo relativo a las excepciones del principio de consentimiento; así como cualquier otra disposición contemplada en el artículo previamente citado.

En relación al procedimiento por hechos de tránsito, la transferencia se realiza de manera total a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con pleno apego a lo establecido en el artículo 150 fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

No se consideran transferencias, ni a la comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en ejercicio de sus funciones.

**IX.- Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.**

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con los mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia sin perjuicio, de que el titular pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley de la materia.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Para conocer de manera completa el tratamiento a sus datos personales, ponemos a su disposición el aviso de privacidad integral, publicado en la página [www.otzolotepec.gob.mx](http://www.otzolotepec.gob.mx), en el apartado denominado "Avisos de Privacidad Integrales", asimismo podrá consultarlo en la oficina del Juzgado Cívico del Ayuntamiento de Ocotlán, Estado de México.

Usted podrá ejercer los derechos de Acceso, Ratificación, Cancelación y de Oposición de sus datos personales, favor de dirigirse a la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en Plaza Hidalgo No. 1, Planta Baja Centro de Villa Cuauhtémoc, C.P. 52080, Ocotlán, Estado de México, teléfono 7192060314 o en caso de así desearlo ingresar su solicitud a la dirección electrónica [www.sarcoem.gob.mx](http://www.sarcoem.gob.mx).

He leído, entiendo y acepto el tratamiento de mis datos personales en los términos descritos en el aviso de privacidad.